



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

INFORME ANUAL SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL ANDALUZ Ejercicio 2014

Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía están sometidas a la fiscalización de su actividad económica y presupuestaria por la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), según establecen los arts. 130 y 194 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Por ello, y con arreglo a los arts. 8 y 11 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, esta Institución ha incluido en el Plan de Actuaciones de 2016 la elaboración de un informe sobre el Sector Público Local Andaluz (SPLA) referido al ejercicio presupuestario 2014, conforme lo viene haciendo año tras año.

El censo de las entidades del SPLA 2014 está constituido por 1.699 entidades de las que el 45,50% (773) son ayuntamientos, el 41,49% (705) entidades instrumentales, esto es, sociedades mercantiles, organismos autónomos y fundaciones públicas locales, y, por último, el 13,01% (221) restante lo conforman las diputaciones, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios.

El objetivo del presente informe ha sido la evaluación de la rendición de la Cuenta General de 2014 por las entidades del Sector Público Local Andaluz (SPLA) y la verificación de su cumplimiento en el plazo legal fijado.

Asimismo, en este informe se ha verificado también el nivel de ocupación de los puestos de Secretario, Interventor, Tesorero y Secretario-Interventor, así como la antigüedad en el puesto de las personas que lo ocupan.

Las principales conclusiones obtenidas y recomendaciones formuladas han sido las siguientes:

Rendición de la Cuenta General de 2014

- El 57,75% de las entidades locales ha rendido la Cuenta General de 2014, lo que ha supuesto que 574 entidades han remitido la cuenta a la CCA. Las diputaciones son las entidades que más rinden (87,50%), seguidas de las entidades locales autónomas (65,91%) y de los ayuntamientos (62,23%). Las que presentan un menor grado de rendición son los consorcios (32%) y las mancomunidades (36,23%).
- Todas las diputaciones provinciales, salvo la de Cádiz, han rendido sus cuentas antes de la fecha de finalización de los trabajos de campo, aunque sólo las de Huelva, Málaga y Sevilla lo hicieron en plazo.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

- El nivel de rendición de los ayuntamientos se ha reducido en un 3,92% respecto a los niveles obtenidos en la rendición de las cuentas de 2013, siendo especialmente significativa la caída de 14,22% que se produce en el tramo de ayuntamientos con una población comprendida entre 20.000 y 50.000 habitantes.
- Los Ayuntamientos de El Puerto de Santa María y Vélez-Málaga no han rendido la Cuenta General de los últimos cinco ejercicios, y Benalmádena de los últimos tres, todos ellos de más de 50.000 habitantes. Por su parte, Jaén y Mijas, del mismo tramo de población, han rendido su Cuenta General después de la fecha de corte establecida.

Sería conveniente promover las reformas legales oportunas para que la rendición de cuentas fuera considerada requisito indispensable para el acceso de las entidades locales a los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas. Estas medidas también habrían de referirse a la rendición de las cuentas de las entidades dependientes que forman parte de la Cuenta General de la entidad local.

La atribución a la Cámara de Cuentas de potestades para imponer multas coercitivas, como ocurre en otras comunidades autónomas, ante la falta de rendición por las entidades públicas podría contribuir a mejorar los índices de rendición y a fortalecer la cultura del cumplimiento de la citada obligación.

Los servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de las diputaciones provinciales deben hacer un esfuerzo mayor en el desempeño de sus competencias, especialmente para cubrir las necesidades de los municipios de menor población y en aquellos casos que aún contando con Interventores, estos se encuentran ausentes por enfermedad u otros motivos por largos periodos.

La aplicación efectiva de las normas aprobadas para promover la rendición resulta esencial para potenciar ésta, ya que, de no tener efectividad, el resultado sería el contrario al propuesto, esto es, devendría en un freno a la rendición.

- A pesar de que sólo rinde en plazo el 26,67% del censo, se considera conveniente reducir los plazos de tramitación y rendición de la Cuenta General de las entidades locales, de forma que sea posible aproximar la rendición de cuentas y, por tanto, el suministro de información contable y su control a la gestión a la que hacen referencia.

La existencia de plazos más cortos contribuiría a aproximar el control a la gestión, redundando de manera automática en una mayor utilidad, transparencia, oportunidad y relevancia de los resultados ofrecidos.

Cumplimiento de los plazos para la aprobación del presupuesto general, del estado de la liquidación del presupuesto y de la Cuenta General

- Las entidades locales utilizaron, de manera generalizada, la técnica de la prórroga presupuestaria, ya que tan solo el 17,25% de las entidades de las que han rendido aprueba el presupuesto general de 2014 antes del 31 de diciembre de 2013. De las 475 entidades que no han cumplido en plazo 21,51% (97) realiza la aprobación en los últimos seis meses del ejercicio y, por tanto, ejecutando gran parte del ejercicio un presupuesto prorrogado.

El no atender los plazos marcados en la legislación en cuanto a la elaboración y aprobación del presupuesto evidencia carencias en la planificación de la actividad municipal que limitan la utilidad del presupuesto como instrumento necesario para la ejecución de una gestión municipal ordenada, transparente y sujeta al ordenamiento jurídico.

Las entidades locales deben velar para que la elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto general del ejercicio se realice en los plazos y conforme determina la legislación vigente. La prórroga de los presupuestos, aunque está prevista en la legislación, debe responder a situaciones excepcionales, ya que puede interferir en la actividad y ejecución presupuestaria local, por lo que se recomienda a las entidades locales que sólo utilicen esta práctica en los casos imprescindibles y no como un recurso habitual.

- De las entidades que no han cumplido con el plazo de aprobación de la liquidación del presupuesto, el 82,59% (166) realiza el trámite antes de la finalización del primer semestre de 2015, mientras que el 17,41% (35) de las entidades lo hace con posterioridad.
- El 52,61% de las entidades que han rendido han aprobado la Cuenta General antes del 1 de octubre de 2015. De las 272 entidades que no han tramitado en plazo la aprobación de la Cuenta, 216 entidades (80%) lo realizan en el ejercicio 2015, mientras que el 20% (54) lo hace en 2016.

Las entidades locales deben adoptar medidas para que la formación, tramitación, aprobación y rendición de la Cuenta General, conforme al procedimiento y en los plazos establecidos, sea un objetivo prioritario, ya que, además de ser una exigencia legal, es un elemento clave para la transparencia, y más aún cuando el acto de aprobación no supone la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Se recomienda la obtención de certificados de los saldos en cuentas bancarias a la fecha de cierre del ejercicio y la conciliación de los mismos en caso de que existan diferencias con los saldos contables.

Análisis de la cobertura de los puestos de Secretaría, Intervención, Tesorería y Secretaría-Intervención

- En la estructura organizativa de toda entidad local hay tres puestos de trabajo que tienen una especial relevancia por la importancia del contenido de las funciones que tiene atribuidas. Se trata en particular de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería.

La responsabilidad administrativa de estas funciones está reservada a funcionarios en posesión de habilitación de carácter nacional. Se trata, en definitiva de funciones públicas esenciales para el buen funcionamiento de una administración y el correcto manejo de los caudales públicos.

- Las funciones públicas que desempeñan los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería son esenciales para el buen funcionamiento de una administración y el correcto manejo de los caudales públicos. Por tal motivo es importante que estas plazas estén dotadas presupuestariamente y ocupadas por funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Diputaciones Provinciales

- En el caso de las diputaciones, la mayoría de los puestos están ocupados por el sistema de libre designación, ya que en 15 de los 24 existentes se ha accedido por este procedimiento (el 62,50%). Las Diputaciones de Cádiz, Huelva y Málaga tienen todos los puestos provistos de esta manera.
- La de Almería es la única diputación con todos los puestos cubiertos por concurso. Un aspecto a destacar es que la Diputación de Jaén tiene ocupada la plaza de Secretaría desde el año 2006 con carácter provisional. Las funciones son desempeñadas por la Vicesecretaría de la Corporación.

Sería recomendable que el puesto de Secretaría fuera cubierto de manera definitiva.

Otra cuestión a señalar es la alta rotación que se produce en la Diputación de Córdoba, de forma que en los últimos cinco años ha tenido a cinco personas desempeñando el puesto de secretario y tres en el puesto de tesorero.

La alta rotación en estos puestos dificulta una gestión continuada que se traduce en una menor eficacia en el desempeño de sus funciones.

Ayuntamientos de municipios de más de 75.000 habitantes

- En los ayuntamientos de más de 75.000 habitantes, salvo dos, todos los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, están ocupados. El puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y el puesto de Interventor del Ayuntamiento de Jerez, a la fecha de realización de los trabajos de campo, se encontraban vacantes.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Los puestos de Intervención y Secretaría tienen reservadas unas funciones claves en la gestión y el control de las corporaciones locales, por lo que no deben estar vacantes durante un largo período de tiempo.

En cuanto a la rotación en estos puestos, el dato más significativo, es el caso del Ayuntamiento de Mijas que ha sido desempeñado en el periodo 2011-2015 por cinco personas.

Ayuntamientos de municipios entre 5.000 Y 75.000 habitantes

- Los 230 ayuntamientos de municipios entre 5.000 y 75.000 habitantes de los que se dispone de información, 193 son de clase 1ª o 2ª y están obligados a tener funcionarios en posesión de habilitación de carácter nacional para los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería.
- Es significativo que el puesto de Secretario es el que está provisto en mayor proporción por concurso de méritos. Resultando llamativo que en 80 de los 230 (el 34,78%) cuestionarios recibidos de este tramo de población no ha sido cumplimentada la información relativa al puesto de Tesorería. Este puesto, por la importante función que tiene asignada, debe estar cubierto por funcionarios con habilitación de carácter nacional, tal y como requiere la normativa.

Otra cuestión importante es el elevado número de puestos ocupados con carácter accidental, un 35,3% de Interventores, un 27,7% de Tesoreros y un 20,7% de Secretarios.

- 32 entidades están calificadas de 3ª a pesar de tener más de 5.000 habitantes y sólo están obligadas a tener Secretaria-Intervención.

Ayuntamientos de municipios de menos de 5.000 habitantes

- De los 514 ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, 507 se califican con Secretaría de 3ª clase, por lo que las funciones de intervención, tesorería y secretaría, deben estar desempeñadas por funcionarios en posesión de habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención, y siete son de segunda clase.
- La segregación de funciones, en corporaciones con población inferior a 5.000 habitantes, no está suficientemente garantizada y las funciones reservadas a funcionarios en posesión de habilitación de carácter nacional se ejercen por personas, cuya preparación no siempre está al nivel de exigencia de tales puestos de trabajo.
- Las funciones de tesorería son las que están más sujetas, actualmente, a provisionalidad y precariedad en los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, ya que la mayoría de estas entidades las habían cubierto con miembros de la corporación, funcionarios municipales de carrera o interinos, tal y como permitía el Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio en su artículo 2. A raíz de las modificaciones introducidas en la LRBRL, en 2014 y 2015, esta práctica no está



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

permitida, por lo que han tenido que recurrir, en la mayoría de los casos, a la designación del secretario-interventor, para salvar la situación, posibilidad permitida hasta el 31 de diciembre de 2016.

Se constata que en catorce ayuntamientos sigue asumiendo la responsabilidad de Tesorería un miembro de la corporación.

Un aspecto destacable del análisis realizado es la alta rotación que se produce en estos puestos en determinados ayuntamientos, llegándose incluso al cambio del responsable de estas funciones hasta en ocho ocasiones en el período 2011-2015.

Los trabajos realizados también ponen de manifiesto que los puestos de tesorería son los que tienen un menor grado de ocupación por concurso y en los que la ocupación con carácter provisional, accidental o interina es mayor, a lo que hay que sumar el bajo nivel de cumplimentación de la información relativa a la tesorería en los cuestionarios recibidos.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.